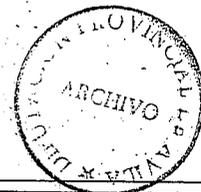


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



<p>ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 200 ptas. Un Semestre 300 » Un Año..... 500 »</p>	<p>ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 10 ptas Franqueo concertado, 06/3.</p>
---	--	---

Número 999

GOBIERNO CIVIL

El Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria hace pública las siguientes normas referentes a la próxima campaña contra la plaga de la langosta:

INSTRUCCIONES REFERENTES A LA PRÓXIMA CAMPAÑA CONTRA LA PLAGA DE LA LANGOSTA

La experiencia adquirida durante los últimos años en la lucha contra la langosta y las circunstancias que concurren actualmente en la situación económica y social de la agricultura de las regiones afectadas por dicha plaga, aconsejan el que se tomen soluciones mas concordantes con dichas circunstancias y con los medios técnicos de que actualmente se dispone.

La Orden de este Ministerio de fecha 3 de Agosto de 1945 establece con carácter general las normas que han de seguirse en la realización de las campañas contra esta plaga, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y que autoriza en su apartado 15.º a la Dirección General de la Producción Agraria a dictar las instrucciones complementarias para su mejor cumplimiento.

Siendo fundamental para la eficacia y economía de los tratamientos de primavera, el conocimiento de los lugares de avivación y una vez avivados los insectos, la más rápida aplicación de los métodos de lucha química, se hace aconsejable tratar de obtener una amplia y completa colaboración de los propietarios y

agricultores, procurando que los trabajos y actuaciones que la legislación actual les impone les resulten gravosos en el menor grado posible.

En consecuencia de lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades que le confiere el apartado décimoquinto de la citada Orden Ministerial, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª—La subvención que se concederá en la próxima campaña de primavera por el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica alcanzará la totalidad del valor de los productos, tanto insecticidas como salvado, necesarios para los tratamientos de la plaga.

2.ª—Cuando a juicio de la Hermandad o de la Jefatura Provincial del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica los resultados de los tratamientos hayan sido defectuosos por la falta de colaboración o manifiesta resistencia de algún propietario o agricultor, se podrán reducir en su cuantía o suprimir las subvenciones que le hubiera correspondido según lo dispuesto anteriormente.

3.ª—Esta Dirección General recabará de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria la colaboración de las Agencias de Extensión de la zona afectada por la plaga de langosta para que hagan llegar a los propietarios y agricultores el conocimiento de estas normas y los beneficios que pueden obtener si realizan debidamente la función informativa y la parte de labor de extinción que les corresponde.

4.ª—Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e

Inspección Fitopatológica enviarán inmediatamente el Proyecto de Campaña con el presupuesto correspondiente, en el que consignarán el número suficiente de jornales de capacidades necesarios para comprobar los focos de avivación y la posterior ejecución de los tratamientos.

5.ª—Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica dirigirán e inspeccionarán los tratamientos e informarán a esta Dirección General sobre la marcha de la campaña por medio de las comunicaciones y memorias establecidas en la circular de 11 de Diciembre de 1962.

Madrid, 31 de Marzo de 1975.—El Director General, Claudio Gandarias».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Avila, 8 de Abril de 1975.—El Gobernador Civil, Vicente Bosque Hita.

Número 987

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1974.—45 502/39.—SANCHIDRIAN.—Ampliación del abastecimiento de aguas.

Contratista: Don Estanislao Madruga Ramiro.

Fianza de 30.040 pesetas, constituida en el Banco Hispano Americano (Avaes).

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente

Finca número	PROPIETARIO
2.087 y 2.164.....	D. Agustín Sánchez Canales e hijos.
2.016.....	Doña Hilaria Muñoz García.
2.169.....	D. Jesús Muñoz Canales en representación de Doña María Canales Canales.
2.159.....	D. Agustín García Montejo y Doña Anastasia García Canales.
2.144.....	D. Jesús Santander Muñoz en representación de Doña Alejandra Santander Muñoz.
2.140.....	D. Mariano Aguña Martín y otros.
2.122 A.....	D. Nicolás Santander García.
2.106.....	D. José Muñoz Martín.
2.090 y 2.098.....	D. Clementino Rincón Canales en representación de Doña Eladia García Canales.
2.068.....	Doña Nicolasa Jiménez Santander.
2.065 y 2.135.....	D. Frutos García García.
2.048.....	D. Cayetano García García en representación de D. Blas García Canales.
2.042, 2.093, 2.094 y 2.146.....	D. Ovidio Peláez García y Doña Marcelina Estévez García.
2.041 y 2.114.....	D. Saturnino Muñoz Arévalo e hijos.
2.123, 2.037 y 2.057	D. Cayetano García García en representación de Doña Ignacia Jiménez Muñoz.
2.031.....	D. Mariano Rodríguez Muñoz.
2.021 y 2.045.....	D. Emiliano Rincón Canales.
2.001 y 2.012.....	D. José Barroso Santander.
2.003, 2.061, 2.062, 2.118, 2.083 y 2.103.....	Doña María Sánchez Martín.
2.014, 2.120, 2.082, 2.157 y 2.102...	Doña Natividad García García y Hros. de Doña Beatriz García García.
2.082.....	D. Victoriano Rodríguez García.
2.004.....	D. Clemente Barroso Santander.
2.035.....	D. Mariano Gutiérrez Cristóbal.
2.110.....	D. Casto Martín Canales.
2.148.....	Doña Agapita Sánchez Canales.
2.158.....	D. Antonio Cristóbal Estévez.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado Comarcal de Cebreros

CÉDULA DE NOTIFICACION

Don Pedro Arévalo Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Cebreros.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 8/75, seguido en este Juzgado y a que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

•SENTENCIA.—En la Villa de

Cebreros, a tres de Abril de mil novecientos setenta y cinco.—El señor Don Gabriel del Río Sánchez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes; de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra y como denunciante el Factor de Circulación de la RENFE; como perjudicada dicha Compañía y como denunciado Victoriano Prieto Avellán, de 72 años de edad, hijo de Matías y Basilisa, limpiabotas y domiciliado en Bilbao, calle Muelle Ripa, 8; hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de estafa... y FALLO: Que debo condenar y con-

deno a Victoriano Prieto Avellán, como autor de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice a la RENFE en cantidad de cien pesetas, y al pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo...

Y para que conste y sirva de notificación en forma al citado denunciado Victoriano Prieto Avellán, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Muelle Ripa núm. 8, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Cebreros, a 3 de Abril de 1975.—Pedro Arévalo. —1.004

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Brabos. (1.013)
Peñalba de Avila. (1.017)

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1974, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Zapardiel de la Ribera. (1.007)
El Tiemblo. (1.014)
Navalonguilla. (1.020)
El Tremedal. (1.022)
Horcajo de la Ribera. (1.023)
Santa Lucía de la Sierra. (1.024)